

Resistencia, 29 de Julio de 2019

VISTO:

Las Resoluciones N° 004/2019 –Reglamento Eleccionario– y N° 007/2019 –Convocatoria a Elecciones–; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Anexo "A" de la Resolución Nro. 004/2019 establece que para ser candidato de una agrupación se requiere, entre otras exigencias, no poseer deudas exigibles con el Consejo Profesional y con el Sistema Previsional y Social;

Que el Artículo 2do. de la Resolución Nro. 007/2019 establece que el Acto Eleccionario se realizará el día 19 de octubre de 2.019;

Que atento a lo expuesto, deben considerarse los siguientes conceptos:

- a) Cuotas de Matrícula, impagas hasta la correspondiente al bimestre de Mayo-Junio de 2.019 inclusive, vencida el 10/06/19;
- b) Cuotas de SIPRES, impagas hasta la correspondiente al mes de Junio de 2.019 inclusive, vencida el 10/07/19;
- c) Cuotas de Asociado, impagas hasta la correspondiente al mes de Julio de 2.019 inclusive, vencida el 10/07/19;

Que a partir de los vencimientos detallados para cada uno de los conceptos, operará la mora que imposibilitará ser candidato de una agrupación en los términos reglados;

Que debe dictarse el instrumento requerido por el Reglamento Eleccionario;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31° de la Ley N° 347-C (antes ley 2.349 "de facto").

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
R E S U E L V E

Artículo 1°: **DETERMINAR**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Anexo "A" de la Resolución Nro. 004/2019 y conforme el calendario electoral según el Artículo 2do. de la Resolución Nro. 007/2019, las deudas exigibles que imposibilitan ser candidato de una agrupación:

- a) Cuotas de Matrícula, impagas hasta la correspondiente al bimestre de Mayo-Junio de 2.019 inclusive, vencida el 10/06/19;
- b) Cuotas de SIPRES, impagas hasta la correspondiente al mes de Junio de 2.019 inclusive, vencida el 10/07/19;
- c) Cuotas de Asociado, impagas hasta la correspondiente al mes de Julio de 2.019 inclusive, vencida el 10/07/19;

Artículo 2°: **REFRENDEN** la presente el Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: **REGÍSTRESE**, dese amplia difusión entre los matriculados, publíquese en el Sitio Web del Consejo www.epcechaco.org.ar, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 008/2019.-



Cr. Gastón Maximiliano Cabral
Secretario



Cr. Juan Manuel Urdapilleta
Presidente